



MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N° 54

Lavalle, 17 de diciembre de 2021.

VISTO:

Que en horas de tarde noche del día de ayer, se produjeron fuertes tormentas con caída de abundante agua y granizo, causando desastres en varias zonas del Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que las zonas de mayor impacto resultaron Jocolí, Tres de Mayo, La Palmera, Oscar Mendoza, San Francisco, Alto del Olvido, Jocolí Viejo, La Bajada y Villa Tulumaya;

Que los daños ocasionados entre otros son, caída de arboles, postes de luz y abundante hojas y se está trabajando en evaluar daños a viviendas particulares; mientras que toda la zona de impacto se encuentra sin suministro de energía eléctrica;

Que dado el estado de incertidumbre de los vecinos y entidades de bien público que se encuentran trabajando arduamente para subsanar los inconvenientes sufridos, este Departamento Ejecutivo estima conveniente declarar en "ESTADO DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL", y llamar a la solidaridad para trabajar en forma conjunta para solucionar los daños ocasionados;

Que asimismo con el fin de recurrir a la compra de elementos y/o servicios que surjan necesarios por parte de la Municipalidad, se proceda a la compra directa, de conformidad a lo establecido por la Ley Nro. 8706, Art . 144ª, Inc. d) y Art. 16, Inc. c) de la Ley de Obras Públicas 4416;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ART. 1º) - Declarar "ESTADO DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL", al Departamento de Lavalle, hasta tanto sean evaluados todos los daños y solucionados, como consecuencia de las fuertes tormentas con caída de abundante agua y granizo, que sufrieron distintas zonas del Departamento en el día de ayer 16 de diciembre de 2021, en horas de tarde noche y que aún se encuentran trabajando tanto personal dependiente de la Municipalidad de Lavalle, como de las distintas reparticiones dependientes del estado al servicio de la comunidad.-

ART. 2º) - Proceder a la adquisición de elementos y/o contratación de servicios necesarios por parte de las distintas dependencias Municipales, amparados en lo dispuesto por la Ley Nro. 8706, Art. 144ª, Inc. d); como así también el Art. 16ª, Inc. c) de la Ley 4416 de Obras Públicas.-

ART. 3º) - Por Dirección de Coordinación y Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por las distintas dependencias Municipales impleméntese las medidas necesarias a fin de paliar la situación.-



ART. 4º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
Intendente

Ing. ROLANDO ROMERA
Sec. Ambiente

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/12/2021	31520

Boleto N°: ATM_5844403 Importe: \$ 400